



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña María Yolanda VEGAS JAVIER, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Pedro CASELLES MEDINA, Don José María BRULL CALBET, Doña Balbina ARROYO PUERTO, Don David ANTÚNEZ MARTÍN y Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Excusan su asistencia a través de sus Portavoces Doña María FERREIRA COLLADO, Don Tirso GONZALO MONTERO y Don Jesús GONZALO CAMPOS.

1º.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL.-

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017 se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA del puesto de Concejala en el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de la renuncia anticipada del siguiente de la candidatura Doña Ángela Elena MÉNDEZ MARTÍN.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial del siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de Mayo de 2.015 (candidatura publicada en el B.O.P. 80 de fecha 28 de Abril de 2015) que resultó ser Don David TORRES MORENO.

Considerando que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2.017, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7.563.

Visto que Don David TORRES MORENO ha formulado las declaraciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de la Participación en Sociedades y Declaraciones sobre casusa de posible incompatibilidad y sobre Actividades que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos, indicando que no concurre en ella causa alguna de incompatibilidad.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA

Aceptar la toma de posesión de Don David TORRES MORENO del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, tras la renuncia voluntaria de ésta y la renuncia anticipada del siguiente de la candidatura Doña Ángela Elena MÉNDEZ MARTÍN.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Don David TORRES MORENO, si:

¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Moraleja con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Respondiendo Don David TORRES MORENO: si PROMETO.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida a la Corporación y aprovecha para poner de relieve la labor tan importante que los Concejales y Concejalas realizan en una Corporación Municipal la mayoría de las veces desinteresadamente diciendo que es un trabajo que no siempre se entiende por el resto de los ciudadanos sobre todo cuando nos toca dar un no por respuesta y explicar ese no pero es un trabajo arduo, le felicita por formar parte de la nueva Corporación y le desea que este periodo que queda, este año y medio, defienda los intereses de sus vecinos que para eso está aquí.

Tras la toma de posesión como Concejala se incorpora a la Sesión el Sr. Concejala Don David TORRES MORENO

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 30/ 11/2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 30 de noviembre de 2017.

Se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado, por 10 votos a favor (4 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 1 abstenciones (1 P.S.O.E.), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

fecha 30/11/2017. El Sr. TORRES MORENO se abstienen por no por no formar parte de la Corporación en esa fecha.

3º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando:

-Respecto a la planta de Bioenergía Sierra de Gata, la planta de biogás, mantuve una reunión con Luís de Andrés, uno de los socios inversores, y Luís Puchades el redactor, todos los trámites continúan favorablemente y en breves fechas comenzarán.

- Respecto al Plan General de Urbanismo la Dirección General de Medioambiente el 30 de noviembre requirió a este ayuntamiento la presentación de varios informes sectoriales a fin de completar el expediente, el 19 de diciembre el técnico redactor del Plan General Municipal presentó varios ejemplares del mismo en formato digital para su remisión a los diferentes organismos públicos junto a la petición de los informes sectoriales preceptivos, con fecha 4 de enero de este año se solicitaron todos los informes necesarios a distintos organismos en Mérida, Cáceres y Madrid y esta misma mañana empezamos a recibir alguno de esos informes.

- El pasado mes de diciembre renovamos la póliza de tesorería que mantiene el ayuntamiento y que asciende a 560.000,00 euros con Caja Duero para el 2018; las condiciones son euribor trimestral +0,48, lo que mejora las condiciones respecto al año anterior.

- El pasado mes de diciembre se adjudicó el servicio de atención a la dependencia a la empresa El Bastón por ser la oferta más ventajosa.

- Durante el mes de noviembre visitamos junto a los técnicos de patrimonio y a los propietarios el inmueble La Encomienda, estamos esperando que el servicio de patrimonio continúe los trámites que correspondan, en este periodo se le ha concedido una licencia para asegurar la cubierta de tejas de la parte derecha según se mira de frente el palacio de la Encomienda.

- El pasado mes de noviembre se celebró en la Casa de Cultura la ponencia sobre educación financiera básica y consumo responsable por parte de la Dirección General de la Vivienda.

- A primeros de diciembre se presentó en el ayuntamiento el proyecto del nuevo depósito de agua de Moraleja que se entregó por los técnicos redactores a la Dirección General de Infraestructuras, próximamente saldrá la licitación de la obra y dará comienzo este año 2018.

- La Caixa entregó al ayuntamiento un cheque por valor de 4.000,00 euros con el fin de dedicarlos a la mejora del sector agroganadero de la localidad, vamos a adquirir un ecógrafo que cederemos al Centro de Formación Agraria de Moraleja con el fin de que lo utilice personal especializado.

- En diciembre asistí al pleno del observatorio por la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En el mes de diciembre se firmó el convenio Liberbank, Dirección General de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Deportes, Ayuntamiento de Moraleja por el cual otorgan a Moraleja 50.000,00 euros que dedicaremos a la segunda fase de la cubrición de la pista Joaquín Ballesteros.

- El pasado mes de diciembre me reuní con el Consejero de Economía para entregarle todos los apoyos recabados para la finalización de la autovía EX-A1 desde Moraleja hasta la frontera portuguesa, decirles que en breves fechas tendremos un anuncio importante por parte de la Junta de Extremadura con relación a este tema.

- Desde hace unos días contamos en Moraleja con un servicio de un soporte vital básico que presta sus servicios con base en la antigua oficina de turismo, se trata de una ambulancia con todos los avances y con dos técnicos especializados durante las 24 horas del día al día, que se activará por el 112 en caso de necesidad.

- Hace unos días finalizó el arreglo de la pista de pádel n.º 1.

- Anteayer mantuvimos una reunión con la Presidenta de Diputación y con el Vicepresidente para tratar temas relacionados con el Parque Cultural.

- Respecto a la planta de biomasa el 20 de diciembre se solicitó a la Consejería de Medioambiente la evaluación ambiental estratégica simplificada a la vez encargamos los trabajos de redacción el 23 de noviembre, desde esa fecha, cuentan con cuatro meses para desarrollar el Plan Parcial SAU10 y a la vez estamos realizando una tasación oficial por la empresa Tinsa para conocer el valor de mercado de esa parcela necesaria para la planta de biomasa.

- Esta mañana he asistido a una reunión en la Dirección General de Emergencia y Protección Civil para la puesta en marcha del servicio de alerta temprana de inundaciones de la cual Moraleja formará parte.

- Los pagos realizados durante este periodo han sido de 257.000,00 euros en facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, 77.000,00 euros a Confederación Hidrográfica para el cuarto pago de la construcción del parque fluvial de la aportación municipal, además de los gastos corrientes de personal, seguros sociales y retenciones trimestrales.

- Respecto al IES Jálama en el mes de noviembre entregaron el plan de necesidades a los técnicos que ya está elaborado el pliego para la redacción del proyecto y que en breves fechas saldrá a licitación seguramente si no es esta semana será la semana que viene.

- Respecto al Colegio Virgen de la Vega el 18 de enero se cerró el plazo de presentación de ofertas, la obra de más de 400.000 euros está pensado que las obras comiencen a mediados de abril/primeros de mayo

- Ya se han terminado las obras en el colegio Cervantes.

*** Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 21 de noviembre de 2017 a 29 de diciembre de 2017 y de 9 de enero de 2018 a 14 de enero de 2018

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
--------------	---------------------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

29/12/2017	VADO EXPTE 1259/2017
29/12/2017	RESOLUCIÓN LISTADO PROVISIONAL 3ª CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL 2017
29/12/2017	CONCESION VADO EXPTE 1258/2017
29/12/2017	LICENCIA OVP MATERIALES (EXPTE. 1256)
29/12/2017	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECA (RES.AVOCACIÓN)
28/12/2017	CONCESIÓN DE AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030943
28/12/2017	CONCESION DE VADO EXPTE. 1260/2017
27/12/2017	LICENCIA OBRA MENOR (EXPTE. 1255)
27/12/2017	CONTRATACIÓN 2 AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO (PROGRAMA EMPLEA 2017)
27/12/2017	AVOCACIÓN ADJUDICACIÓN SAAD 2018
27/12/2017	CONTRATACIÓN TRES CONSERJES-NOTIFICADORES CON DISCAPACIDAD CONCARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017
22/12/2017	CONCESIÓN AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030028.
22/12/2017	CONTRATACIÓN 4 PEONES DE LIMPIEZA CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017. FASE 1
22/12/2017	AUTORIZANDO A CONCEJAL ACCESO AL REGISTRO GENERAL
22/12/2017	CONTRATACIÓN 1 AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017. FASE 1
22/12/2017	CONTRATACIÓN 8 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO A PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017. FASE 1
22/12/2017	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030838
22/12/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030553.
22/12/2017	CONCESIÓN AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 884
22/12/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1230)
22/12/2017	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030806
21/12/2017	TOMA EN CONSIDERACIÓN INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA
20/12/2017	CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y CONVOCATORIA PRUEBA SELECTIVA PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017
19/12/2017	AUTORIZACIÓN DE PRODUCTO FITOSANITARIOS PARA USO NO AGRICOLA
19/12/2017	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 030331
18/12/2017	RESOLUCIÓN 3ª CONVOCATORIA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 10 PUESTOS PEÓN OFICIOS VARIOS
18/12/2017	ANEXO BASES 3ª CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL 2017
18/12/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR-REBAJE (EXPTE 1209)
15/12/2017	CONCESIÓN AYUDA MÍNIMOS VITALES EXPEDIENTE 030298
15/12/2017	RESOLUCIÓN LISTADO DEFINITIVO Y PROVISIONAL SELECCIÓN DOS AUXILIARES PROGRAMA DIPUTACIÓN EMPLEA
15/12/2017	LICENCIA OBRA MENOR (EXPTE. 1210)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

14/12/2017	DEJAR SIN EFECTO LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1115)
14/12/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1203)
14/12/2017	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 CONSERJES-NOTIFICADORES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017
14/12/2017	RESOLUCIÓN 19 BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 2º CONVOCATORIA
14/12/2017	CONCESIÓN AYUDA MÍNIMOS VITALES EXPEDIENTE 030455
13/12/2017	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 030016
13/12/2017	OPERACIÓN DE TESORERÍA
12/12/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1186)
12/12/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1187)
11/12/2017	CONCESIÓN DE AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, Nº DE EXPEDIENTE 030426.
11/12/2017	AUTORIZACIÓN ACCESO CONCEJAL A REGISTRO GENERAL
11/12/2017	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (AVOCACION) EXPTE. 1202/2017
11/12/2017	AUTORIZACIÓN ACCESO A CONCEJAL A VARIOS DOCUMENTOS
11/12/2017	LICENCIA OCUPACIÓN MATERIALES (EXPTE. 1172)
07/12/2017	LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017 . FASE 1
07/12/2017	LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017 . FASE 1
07/12/2017 9:52	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº DE EXPEDIENTE 030908
06/12/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALIA EXPTE. 1179/2017
05/12/2017	RESOLUCIÓN BASES 2 PUESTOS TEMPORALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SUBV. DIPUTACIÓN)
05/12/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALIA EXPTE 1174/2017
05/12/2017	BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
05/12/2017	BONIFICACION DE. I.V.T.M. POR MINUSVALIA EXPTE 1176/2017
04/12/2017	SUSTITUCIÓN PEÓN DE JARDINERÍA CONTRATADO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017. FASE 1
04/12/2017	LICENCIA OVP MATERIALES (EXPTE. 1150)
04/12/2017	APROBACIÓN FACTURAS SGAE (AVOCACIÓN)
01/12/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD (EXPTE. 1158)
01/12/2017	LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES. PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017. FASE 1
01/12/2017	LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE PEÓN DE LIMPIEZA. PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2017. FASE 1
01/12/2017	COMUNICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SALÓN DE JUEGOS Y CAFÉ BAR,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	EXP. 1067/2017
01/12/2017	DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD EXPT. 1081/2017
01/12/2017	LICENCIA OVP MATERIALES
01/12/2017	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. SUSTITUCIÓN. PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017. FASE 1
01/12/2017	LICENCIA OBRA MENOR DENEGADA (EXPTE. 1132)
30/11/2017	BONIFICACIÓN DEL I.V.T.M POR MINUSVALÍA
30/11/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALIA
30/11/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALIA
30/11/2017	DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD TIENDA
29/11/2017	TOMA EN CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD OFICINA ADMINISTRATIVA INMOBILIARIA/SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA
29/11/2017	CREACIÓN ESTACIONAMIENTO MINUSVÁLIDOS AVDA. PUREZA CANELO 128
28/11/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALÍA
28/11/2017	BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
28/11/2017	BONIFICACION I.V.T.M. POR MINUSVALIA
28/11/2017	BONIFICACIÓN I.V.T.M. POR MINUSVALÍA
28/11/2017	AUTORIZACIÓN ACCESO CONCEJAL A REGISTRO GENERAL
28/11/2017	AUTORIZACION ACCESO A VARIOS DOCUMENTOS
28/11/2017	LICENCIA OBRA MENOR (EXPTE. 1115/17)
28/11/2017	HORAS POLICIA LOCAL
28/11/2017	AYUDAS SOCIALES TRABAJADORES
28/11/2017	TOMA ENCONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD EN AVDA. DE EXTREMADURA, 3
28/11/2017	ABONO HORAS EXTRAS TRABAJADORES
27/11/2017	CONTRATACIÓN DE 2 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017. FASE 1
24/11/2017	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº DE EXPEDIENTE 030281
24/11/2017	RESOLUCIÓN 18 BOLSA DE EMPLEO SOCIAL 2ª CONVOCATORIA 10º7
23/11/2017	LICENCIA OVP (EXPTE. 1092)
23/11/2017	CONCESION GRATIFICACION PERSONAL FUNCIONARIO
22/11/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1090)
22/11/2017	CONTRATACIÓN DE 1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR EL TURNO DISCAPACIDAD AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017
21/11/2017	RESOLUCIÓN 16 BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 2º CONVOCATORIA
21/11/2017	RESOLUCIÓN Nº 17 BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 2ª CONVOCATORIA 2017
21/11/2017	APROBACIÓN FACTURAS RESOL. 21 DE NOVIEMBRE DE 2017
21/11/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1089)
21/11/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPTE. 1088)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

21/11/2017	PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA EL AÑO 2018
20/11/2017	RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN CONTRATACIÓN DE ALBAÑIL CON CARGO AL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2017. FASE 1
20/11/2017	ADJUDICACIÓN POR AVOCACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SAU-10 DE MORALEJA

Fecha	Resumen
12/01/2018	LICENCIA OVP MATERIALES (expte. 27/2018)
11/01/2018	RESOLUCIÓN PAGO TRIBUNAL 2 PUESTOS DE AUXILIAR DIPUTACIÓN EMPLEA
11/01/2018	RESOLUCIÓN 2ª BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 3ª CONVOCATORIA 2017
11/01/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD
11/01/2018	RESOLUCIÓN PAGO SESIONES TRIBUNAL 3 PUESTOS CONSERJES (DIPUTACIÓN INTEGRAL)
11/01/2018	EXENCIÓN I.V.T.M. (AGRÍCOLA)
09/01/2018	RESOLUCIÓN LISTADO DEFINITIVO 3ª CONVOCATORIA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 2017
09/01/2018	TOMA EN CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD
09/01/2018	RESOLUCIÓN 1ª BOLSA SOCIAL DE EMPLEO 3ª CONVOCATORIA 2017
09/01/2018	CONCESIÓN VADO EXPTE 18/2018

***** DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ADISGATA**

Se da cuenta de la comunicación realizada por la Portavoz del Grupo Socialista de la designación como representante en la ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE GATA (ADISGATA) a Doña Mª Yolanda VEGAS JAVIER como titular y suplente al Sr. Alcalde Don Julio César HERRERO CAMPO a partir del día 15 de diciembre de 2017.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MENSAJEROS DE LA PAZ.-**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Se da cuenta que con fecha 16 de enero de 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja acordó colaborar en el Programa de Voluntariado Social “¿Cuenta conmigo?” de la Asociación Mensajeros de la Paz.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** APROBACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A SGAE.-**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017 en la que por avocación se aprueba el abono de las facturas por importes de 8.375,24 € pendientes de pago a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** APROBACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 por avocación se aprueba el abono de las facturas pendientes y que ascienden a la cantidad de 166.172,76 euros.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

4º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007, LLAMADA DE “MEMORIA HISTÓRICA”: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto que por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de Octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica), se acordó, entre otros, iniciar el procedimiento para cambiar el nombre de calles de la localidad, comenzando por las vías a las que necesariamente debía cambiarse el nombre en aplicación de la referida ley y que son las siguientes:

- *General Sanjurjo*
- *General Mola*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *General Fernández Serrano*
- *General Moscardó*
- *Muñoz Grandes*
- *General Yagüe*
- *Matías Montero*
- *García Morato*
- *Calle Cruz de los Caídos*
- *Ruiz de Alda*

Estudiadas la propuesta de sustitución de nombres de calles por nombre de mujeres “nombrando en femenino” y vistas así mismo las propuestas formuladas por el Partido Popular, por D. Alfonso Rodríguez días y por el alumnado de 5º curso del COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA, de Moraleja.

La Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, tácitamente, por 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de PLAZA DE DON VICTORINO MARTÍN ANDRÉS (hijo adoptivo de Moraleja) a la Plaza hasta ahora denominada “General Fernández Serrano”.*

SEGUNDO.- *Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de HERMINIA ROMA PASCUAL “LA ROSQUILLERA” a la calle hasta ahora denominada “General Mola”.*

TERCERO.- *Designar un instructor que podrá ser auxiliado por un secretario designado por la Alcaldía, para que inicie los trámites de recopilación de información y justificación de las distinciones propuestas como se indica en el artículo 28 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moraleja.*

CUARTO.- *Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuántos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.”*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen y nombrar instructor del expediente a Don Julio César HERRERO CAMPO

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo: En este punto y atendiendo a que en la Comisión se ha tenido en consideración la propuesta formulada por el alumnado de 5º curso del Colegio Virgen de la Vega de Moraleja, con el permiso de sus padres y de su profesor a continuación un alumno y una alumna de dicha clase van a exponer y a justificar su propuesta.

A continuación una alumna y un alumno, en representación del 5º curso del Colegio Virgen de la Vega, exponen a los presentes cómo surgió la idea de designar una de las calles de la localidad de Moraleja, las razones por las que optaron por una mujer (existencia de gran mayoría de calles dedicadas a hombres) y las que les llevaron a proponer que su proposición recayera en “Herminia la Rosquillera” explicando quien era y su labor en la localidad.

El Sr. Alcalde interviene diciendo: con el permiso de los familiares primero quiero dar la enhorabuena a todos los niños de 5º curso del colegio Virgen de la Vega, a Carlos y a Elia por explicarnos aquí quién fue Herminia “La Rosquillera”, yo puedo hablar desde el recuerdo de esta mujer, del ruido del carromato por las calles, las calles no estaban como están ahora estaban la mayoría de ellas y sobre todo por el barrio donde me crie, en el barrio de las Heras, había zonas de piedra y cuando iba con el carromato pues no hacía falta que diera esa famosa voz de la rosquillera porque oías el carromato desde lejos y además era curioso porque empezabas a ver puertas abrir y salir muchachos alrededor de Herminia, además los pasteles no tenían nombre eran o el de las “cagaínas” o el “amarillo” había poco más, no había mucho que elegir, es un honor que se reconozca la figura de esta persona, hablaba con su hija y con su nieta que hoy nos acompañan que qué alegría el que ella pudiera estar aquí y saber que una calle de este pueblo que las ha corrido miles de veces y muchísimos años va a llevar su nombre así que enhorabuena a vosotros alumnos y enhorabuena a los familiares. Con Victorino Martín no nos ha podido acompañar hoy pero me trasladó que os diese a todos las gracias y que siempre se ha sentido moralejano y si cabe ahora un poquito más.

Toma la palabra el Sr. Caselles diciendo: Es una alegría tener a tanta gente hoy aquí en el pleno y sobre todo a niños que se interesen y participen en la labor municipal nosotros como no podía ser de otra manera en la Comisión de este pasado lunes tras la propuesta realizada por los alumnos de 5º de primaria del Virgen de la Vega pues la acogimos alegremente que estos niños se involucren en la labor municipal y que hayan



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

hecho este trabajo de investigación y esta propuesta de diferentes calles para el municipio de Moraleja y más alegremente todavía pues que la Comisión decidiese por unanimidad otorgarle esta calle a una moralejana a Herminia Roma “La Rosquillera” popularmente conocida y así fue. Igualmente a propuesta del partido popular y admitida por el equipo de gobierno queremos también reconocer que Victorino Martín también se merecía en este caso una plaza y evidentemente el voto será a favor y nada más muchas gracias y buenas noches.

Sr. Alcalde: Bueno pues antes de pasar a la votación para los niños que nos acompañáis deciros que este proceso ahora se inicia, está treinta días expuesto al público por si alguien quisiera hacer alguna alegación y en el próximo pleno es cuando se produce la aprobación definitiva. Una alegación es alguna documentación que pueden traer al Ayuntamiento, en este caso al Instructor, para que pues porque no esté de acuerdo con ese nombre por alguna cosa, se resuelve y se le otorga el nombre o no se le otorga de todas formas ya os digo que por unanimidad de la Comisión, por unanimidad del pleno y siendo las dos personas que son pues no creo que haya mayor problema. Daros las gracias, como ha dicho Pedro, por estar aquí e involucraros en la labor municipal, habéis presenciado dos actos fundamentales en la democracia como es la toma de posesión de un Concejal y bueno el cómo se cambia una calle es algo que estamos cumpliendo la Ley de Memoria Histórica con lo cual cuando pasen los años y paséis por esa calle y recordéis este día seguro que lo hacéis con muchísimo cariño.

5º.- DENOMINACIÓN DE PLAZA “DUQUE DE AHUMADA”.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018. Considerando que en el Pleno de 28 de septiembre de 2017 se acordó Iniciar el procedimiento para aprobar la denominación de PLAZA “DUQUE DE AHUMADA” al espacio público que da acceso al Cuartel de la Guardia Civil, al Polideportivo y al Centro Ocupacional de Mensajeros de la Paz.

Considerando que el Instructor del expediente Don Julio César HERRERO CAMPO da cuenta del estado de tramitación del mismo y que durante el periodo de exposición al público se han recibido datos, noticias y juicios que han sido aportados al expediente y que no se han formulado alegaciones al mismo.

Motivado por las contribuciones que el Duque de Ahumada aportó a la seguridad pública, siendo el fundador de la Guardia Civil

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, tácitamente, por 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, SE ACUERDA:

- Que el al espacio público que da acceso al Cuartel de la Guardia Civil, al Polideportivo y al Centro Ocupacional de Mensajeros de la Paz pase a denominarse PLAZA “DUQUE DE AHUMADA”.

6º.- DENOMINACIÓN DE CALLE “BARÓN DE COUBERTIN”.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018.

Considerando que en el Pleno de 28 de septiembre de 2017 se acordó Iniciar el procedimiento para aprobar la denominación de CALLE BARÓN DE COUBERTIN al vial Público que da acceso al Campo de Futbol “La Vega”.

Considerando que el Instructor del expediente Don Julio César HERRERO CAMPO da cuenta del estado de tramitación del mismo y que durante el periodo de exposición al público se han recibido datos, noticias y juicios que han sido aportados al expediente y que no se han formulado alegaciones al mismo.

Motivado por las contribuciones que **PIERRE DE COUBERTIN** aportó al deporte, siendo el fundador de los primeros Juegos Olímpicos Modernos.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, SE ACUERDA:

- Que el vial Público que da acceso al Campo de Futbol “La Vega” pase a denominarse CALLE PIERRE DE COUBERTIN.

7º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA.-



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018, al Informe jurídico de Secretaría, al Informe Económico de Intervención y al Informe Técnico de Intervención y demás documentos obrantes en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por 5 votos a favor (5 P.S.O.E.) 0 votos en contra y 5 abstenciones (P.P.), **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento y Carga y Descarga, según constan en el expediente, y que se recogen en el Anexo 1 del presente acta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo: Parte de esta ordenanza ya estaba contenida en otra del año 98, lo que se incorpora como novedad son las zonas de carga y descarga, demandado por los establecimientos comerciales de determinadas zonas y la rebaja de bordillos por parte del Ayuntamiento y las tasas mantienen la cuantía.

Interviene el Sr. Caselles diciendo: el grupo popular se va a abstener sobre todo por lo de la privacidad de esa zona de carga y descarga y por la complicación que puede llegar a tener en algunas de las zonas comerciales, se puede dar el caso que haya varios establecimientos comerciales que soliciten una zona delimitada para carga y descarga en una calle que hay varios comercios, además de suprimir el total de aparcamientos para los vecinos, se puede, con el informe previo favorable o desfavorable de la policía local, dar el caso que alguno se le prive de esa opción de delimitar su zona de carga y descarga o



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

porque la policía no vea viable dar o otorgar tantos aparcamientos para zonas de carga y descarga, creemos que la opción que está ahora como opción municipal de carga y descarga, que puede ser utilizada por cualquier vehículo de carga y descarga en las zonas comerciales, es la idónea y por eso respetamos la decisión del equipo de gobierno de modificar la ordenanza pero nosotros nos vamos a abstener en la misma.

Le responde el Sr. Alcalde: Usted sabe que a las ordenanzas se pueden ir incorporando las modificaciones que sean necesarias, que irán surgiendo en su aplicación, era una petición de varios establecimientos y no se da el caso de que sean zonas céntricas. Interviene el Sr. Caselles diciendo: Sólo una salvedad, de la anterior forma también esos establecimientos si el ayuntamiento a nivel municipal le solicita una zona de carga y descarga el ayuntamiento es el encargado de hacerla y se le hace cercana a esa empresa pero sin tener ellos la titularidad de la misma y que sólo sean ellos los que la puedan utilizar, sería de la misma utilidad y no tendrían ellos la privacidad no pudiendo ningún otro vecino o ninguna otra tienda poder utilizar ese aparcamiento.

8°.-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Ordenanza Municipal Reguladora del Alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura.

La Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, por 3 votos a favor (3 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 2 abstenciones (2 P.P.), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Alumbrado Exterior para la Protección del Cielo Nocturno de Extremadura, según constan en el expediente, y que se recogen en el Anexo II del presente acta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

TERCERO. *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”*

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

9º.- DISPOSICIÓN CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN FICHEROS SEGÚN COMUNICACIÓN AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD) DICIEMBRE 2017.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, tácitamente, la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, por 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE MORALEJA serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero .- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO III de este Acuerdo de Pleno en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: PADRON DE HABITANTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRON DE HABITANTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.(Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes - Gestión del censo promocional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y Residentes en el municipio (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

La propia persona interesada y su representante legal. Administraciones Públicas (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo electrónico

Tarjeta Identificativa Electoral.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) *Comunicaciones de los datos previstas:*

Otros organismos de la administración pública con competencia en la materia.

Instituto nacional de estadística. (La comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.)(otros órganos de la administración del estado, otros órganos con competencias en la materia instituto nacional de estadística).

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

PLAZA DE ESPAÑA, 1

10840 MORALEJA (CÁCERES).

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

PLAZA DE ESPAÑA, 1

10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.*

Fichero: CONTRIBUYENTES

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- a.1) *Identificación del fichero: CONTRIBUYENTES.*
- a.2) *Finalidad y usos previstos: PARA GESTIONAR EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).*
- b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*
- b.1) *Colectivo: CIUDADANOS Y RESIDENTES CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, solicitantes, beneficiarios).*
- b.2) *Procedencia:*
EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON COMPETENCIA (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)
Procedimiento de recogida: FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL MUNICIPAL Y OTRO INFORMACION APORTADA POR DIVERSOS MEDIOS
- c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*
- c.1) *Estructura:*
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE REG.LOCAL Y OTROS CONTRIBUYENTES PARA GESTIONAR EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)
Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)
Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)
Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Datos deducciones impositivas / impuestos - Subsidios, beneficios)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado -
Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras -
Compensaciones / Indemnizaciones)*

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la administración pública organismos de la administración pública con competencias en la materia.

bancos, cajas y entidades aseguradoras (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, órganos judiciales, órganos de la unión europea, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, otras entidades financieras).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

PLAZA MAYOR, 1

10840 MORALEJA (CÁCERES).

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

PLAZA MAYOR, 1

10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

Fichero: REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella,

Correo Electrónico

Datos veterinarios

De identificación de los animales

Chip y psicotécnicos de los dueños.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: artículo 54.1c del RLOPD, sobre tipos de datos especialmente protegidos cuyo tratamiento se prevea.).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

Fichero: SECRETARIA

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: ESTABLECIDO EN LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y OTROS CONTRIBUYENTES PARA GESTIONAR EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras - Compensaciones / Indemnizaciones)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: TESORERIA

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: OBRAS

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: INTERVENCION

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: SERVICIOS SOCIALES

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: DESARROLLO LOCAL

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

a) Identificación del fichero: PADRON DE HABITANTES Y CONTRIBUYENTES.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción:

Nuevos ficheros creados en esta disposición de PADRON DE HABITANTES y CONTRIBUYENTES.

Motivos: Cumplimiento de Informe número 344338/2017 de 11 de Diciembre de 2017, de la AGPD por la que aconseja la creación de nuevos ficheros independientes para el reflejo adecuado de sus particularidades, así como la aplicación del nivel de seguridad exigido a cada uno de ellos.”



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

10º.- PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES “DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017”, DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Considerando que este Ayuntamiento es beneficiario de subvención concedida al amparo del Plan Extraordinario de Diputación de Cáceres, “Diputación Integral 2017”, destinado a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, estableciéndose una subvención máxima de 21.000,00 euros y que las contrataciones deben realizarse antes del 31/12/2017.

Visto que una vez estudiadas las necesidades propias de este Ayuntamiento, así como los medios disponibles, se ha considerado oportuno ofertar tres contrataciones para personas con discapacidad a media jornada durante un año.

Atendiendo a que con la aplicación del actual Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moraleja la subvención otorgada no cubre el total del coste de contratación de personal haciendo necesario realizar aportación económica por parte de este Ayuntamiento.

Considerando la actual situación económica, así como las limitaciones impuestas como consecuencia de la aprobación por el pleno de este Ayuntamiento de Planes de Ajuste y Saneamiento Financiero hacen de todo punto imposible que este Ayuntamiento pueda realizar esas aportaciones y esto conllevaría que este Ayuntamiento tendría que renunciar a las referidas subvenciones, lo que no es aconsejable dada la actual situación laboral.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017.

La Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, tácitamente, por 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2017 de No aplicar el Anexo I (Documento adicional a la R.P.T.) del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moraleja y, por consiguiente, no aplicar el art. 2.Ámbito.Punto 1. Apartado b) en su redacción literal, sin restricción alguna, para todas las contrataciones que se realicen con cargo al Plan Extraordinario de Diputación de Cáceres, “Diputación Integra 2017”, destinado a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, mientras se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.*

SEGUNDO.- *Las contrataciones se realizarán a media jornada y por el Salario Mínimo Interprofesional.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Mesa Negociadora del Convenio.”*

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

*** Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de conformidad con el artículo 91.4 y 97.3 el Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

El Sr. Alcalde justifica la urgencia diciendo que como le comenté al portavoz de la oposición, el 30 de noviembre aprobamos el presupuesto, lo enviamos al Ministerio y el Ministerio nos remite un informe según el cual tenemos que hacer alguna serie de modificaciones al mismo para que sea operativo y no fue posible incluirlo como proposición.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por unanimidad de los presentes, **10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada la inclusión de este punto.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, fue publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 232 de 7 de diciembre de 2017.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 este Ayuntamiento de Moraleja procedió a la remisión a la Secretaría de Financiación Autonómica y Local el proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Con fecha 19 de enero de 2018 y nº de entrada 404, ha sido registrado el informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en el que después de realizar un análisis pormenorizado del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 establecen su valoración favorable condicionada a la adopción de las siguientes medidas:

- Aprobar el presupuesto general de 2018 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el importe de los reintegros procedentes de las liquidaciones definitivas de la participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar durante 2018.

Así mismo, debe aprobarse el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba un importe significativo del RTGG con que se estime liquidar el presente ejercicio, teniendo en cuenta que en el plan de ajuste en vigor el objetivo comprometido para 2017 es un saldo positivo de 40.000 euros y sin embargo el saldo real del segundo trimestre se situaría en un importe negativo de 1.626.950,72 euros.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Las previsiones iniciales de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local no pueden exceder del importe resultante de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, siendo admisible aplicar a esa cuantía el incremento derivado de las Ordenanzas fiscales.
- Las previsiones de otros ingresos (artículo 39) y las del capítulo V han de limitarse a la recaudación media y fundamentarse en convenios o contratos que estén en vigor.
- Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado a lo publicado por la Subdirección General en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- En cuando a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se tenga la citada documentación justificativa y remitir una copia del mismo a esta Subdirección General.
- Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2017 para gastos de funcionamiento en un 2%.

Tercero.- El proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Moraleja para el ejercicio 2018, reflejaba los siguientes datos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.777.501,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.231.798,42 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.816.024,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.004.306,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	94.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	283.468,42 €
CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia	34.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	545.703,16 €



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	468.402,02 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	77.301,14 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	400.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	400.000,00 €
TOTAL:	6.177.501,58 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.178.726,81 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.843.549,02 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.334.996,39 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	47.954,98 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	694.271,65 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.286.626,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	479.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	335.177,79 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	194.171,79 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	141.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	77.301,14 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	77.301,14 €
TOTAL:	6.256.027,95 €

Sobre este Proyecto y en base al informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales por parte de la Intervención Municipal según su informe de 23 de enero de 2018, se realizan las siguientes adaptaciones:

- Se ajusta la partida 420/00 relativa a los ingresos en concepto de participación en los tributos del estado en base a lo publicado por la Subdirección General en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- En relación con la aprobación del presupuesto general con un saldo positivo en ingresos corrientes que absorba un importe significativo del RTGG, este saldo se fija en + 611.750,60 €.

A este respecto los datos correspondientes a las ejecuciones trimestrales remitidas no recogen los ingresos correspondientes a las entregas que mensualmente realiza el Organismo Autónomo de Recaudación del la Excm. Diputación de Cáceres ya que se contabilizan en no presupuestario y quedan pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos una vez se tengan los datos de la liquidación por lo que el importe de 1.626.950,72 no se corresponde con los datos finales del RTGG.

- La diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes posibilitan absorber el importe de los reintegros procedentes de las liquidaciones definitivas de la participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar durante 2018.
- Respecto a la previsión de ingresos el capítulo V se corresponde con contratos en vigor y respecto del artículo 39, el importe presupuestado en la partida 397 se corresponde con una liquidación aprobada relativa a canon urbanístico del Proyecto de construcción de una planta de biogás y producción de fertilizantes en las parcelas 22 y 23 del Polígono 2 de Moraleja que se ingresará en el ejercicio 2018, justificándose la cantidad presupuestada.
- En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo IV el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes a fin de habilitar los gastos o en su caso adoptar acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir una copia del mismo a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.
- Respecto al capítulo 1 del Presupuesto, se consignará la misma cantidad del ejercicio 2017 en virtud de lo establecido el art. 18.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado al entenderse no prorrogado el incremento del 1% aplicado sobre las retribuciones del año anterior.
- Se reducen los créditos iniciales previstos en el presupuesto para gastos de funcionamiento en un 2% con reducción de partidas del capítulo 2 .

Por todo ello y vista las modificaciones introducidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2018, la Intervención Municipal informa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

favorablemente la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018 con la advertencia de que debe reducirse el gasto corriente y destinar el posible superávit a la reducción de la deuda y recomendando que en aplicación de la orden PRE/9666/2014 los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, con el siguiente Resumen:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.749.301,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.135.391,82 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.807.824,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.916.099,40 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	94.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	283.468,42 €
CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia	34.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	613.909,76 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	536.608,62 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	77.301,14 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	400.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	400.000,00 €
TOTAL:	6.149.301,58 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.180.965,09 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.845.787,30 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.334.996,39 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	47.954,98 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	694.271,65 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.288.864,28 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	479.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	335.177,79 €



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	194.171,79 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	141.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	77.301,14 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	77.301,14 €
TOTAL: 6.258.266,23 €	

Por unanimidad de los presentes, **10 votos a favor (5 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el Presupuesto General para el ejercicio 2018 junto con Plantilla de Persona.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Caselles diciendo: La verdad me he quedado un poco asombrado porque sí es cierto que ayer me comentó que había llegado el informe del Ministerio con algunas indicaciones y algunas modificaciones que había que adaptar a él, pero este grupo llega hoy al pleno sin saber qué modificaciones eran, sin haber visto el informe y con un punto puesto en el Orden del Día que no teníamos ni idea que venía hoy, una vez más, como ya ha ocurrido en alguna otra ocasión, nos ponen un punto en el Orden del Día que a la vez requiere mayoría absoluta para su aprobación y que nosotros evidentemente por responsabilidad política nos veremos obligados a votar a favor, el informe me dijo usted en la comisión que había llegado el lunes favorable, después es verdad que ayer me dijo que no que había unas indicaciones ¿qué menos que proceder a hacérselo llegar? si después a la hora de traerlo al pleno encima no se va a asegurar usted la mayoría absoluta para su aprobación ¿qué harían ustedes en nuestro lugar? Y es que es ya la segunda o la tercera vez que nos ocurre esta situación, por responsabilidad política votaremos a favor, para que Moraleja tenga aprobados sus presupuestos y no tengamos que esperar un pleno más para su aprobación pero lo lógico y lo normal es que nos hubiesen trasladado el informe y nos hubiesen dado las indicaciones que venían a pleno que lo hubiésemos conocido y que lo hubiésemos votado favorablemente con conocimiento de causa y lo que le digo encima sin asegurarse ustedes la mayoría absoluta, piénselo y tenga un poco de delicadeza en estos temas.

Le responde el Sr. Alcalde: Decirles antes de proceder a la votación que si ustedes estiman conveniente no votarlo a favor, no lo voten, no es necesaria la mayoría absoluta para aprobar este punto con la mayoría simple sería suficiente con lo cual Moraleja va a tener presupuestos gracias al voto del partido que ahora mismo gobierna con esa mayoría sería suficiente cuando yo he recibido, cuando hemos salido de la comisión el viernes le he dicho que acabo de abrir el correo y ha llegado el informe, el informe lo único que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ponía favorable y venían cinco folios detrás nos pusimos a leer lógicamente e indicaba una serie de medidas correctoras que son prácticamente iguales que el año anterior y el anterior, si usted ha prestado atención al informe favorable del Interventor con lo cual también le da seguridad a su voto si lo quieren emitir a favor principalmente es un 2% de reducción en el capítulo 1, pueden votarlo a favor o no, Moraleja necesita unos presupuestos y cuanto antes mejor de ahí la premura en traerlos hoy porque consideramos que cuanto antes mejor, lo recibimos el viernes, ni siquiera ha podido ir como proposición que sería la forma de que estuviera en la carpeta de pleno, que ustedes, también tengo que decirlo, no han venido a ver, aunque hubiese estado no han venido, el Ministerio de nuevo achucha a Moraleja con un 2% más en gasto corriente, que no es porque nuestras cuentas sean boyantes sino porque nuestras cuentas son malas desde hace años, que están mejor que estaban por supuesto pero que falta mucho por hacer ...

El Sr. Caselles le dice: Estamos hablando de la forma de proceder

El Sr. Alcalde tras pedirle que no interrumpa continúa: le digo que con una mayoría simple es suficiente y le explico por qué se ha incluido este punto en el Orden del Día como moción y no hemos esperado al pleno siguiente porque hay determinadas cosas que hay que poner en marcha y corría prisa, ya sé que su intervención va a ir en esa línea, en que no le gusta la forma, le digo por qué se ha utilizado esta forma, la urgencia y la premura por tener presupuestos aprobados a fecha 25 de enero y no esperar al próximo pleno o tener que realizar un pleno extraordinario con lo que ello conlleva, le digo que recibimos la información el viernes se informó por intervención el 23 de enero de 2018, o sea, anteayer, he estado fuera, sí que lo he llamado esta mediodía para intentar explicarle un poco en líneas generales qué dos cosas se modificaban sobre todo por evitar que su grupo viniese aquí con ese desconocimiento pero no nos ha sido posible ponernos en contacto.

Interviene el Sr. Caselles diciendo: no estoy hablando ni de las inversiones, ni de haber traído el punto o no haber traído el punto sólo estoy hablando de habernos comunicado previamente que el punto venía y las modificaciones que traía solamente esa atención con estos concejales que también son concejales de la corporación, no es que no queramos votar a favor o votar en contra es que queremos saber lo que votamos y confiamos en el Interventor, en el informe de Intervención son unas indicaciones del Ministerio que hay que acatarlas sí o sí pero nos hubiese gustado un poco tener esa deferencia y habérselo comunicado antes le ruego Sr. Alcalde que para próximas ocasiones no suceda.

Le contesta el Sr. Alcalde: que el punto venía usted lo sabía, porque se lo he comunicado yo que traíamos lo del presupuesto, o sea, eso sí se lo he dicho y le repito que lo he llamado esta mediodía cuando he salido de la Dirección General de Emergencia, reunión a la que entré a las nueve de la mañana y he salido a las dos de tarde para informarle de las dos-tres modificaciones que había que hacer en ese presupuesto



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

porque no querían que viniesen a este pleno como usted dice así. Decirle cuando me pide responsabilidad, responsabilidad toda, responsabilidad toda la de este equipo de gobierno por supuesto y que es como bien ha dicho son indicaciones del Ministerio que si queremos presupuesto y queremos que se informe favorable tienes que hacer eso y no hay más, o sea, que no hay más posibilidades sí que quiero señalar que si se aprueban los presupuestos generales del Estado y se aprueba el 1% de subida salarial a los funcionarios en Moraleja tenemos un problema y gordo porque por otro lado nos piden la reducción de un 2% en gastos de personal o sea o hay dos formas a ver cómo le subo la retribución un 1% si me están pidiendo que disminuya un 2%, más un 3 el año pasado, más un 3 el año anterior cuando no puedo sacar más plazas, no sé hasta que punto el ayuntamiento de Moraleja va a poder seguir asumiendo bajadas de este tipo en los gastos corrientes, usted lo sabe como yo que están más que ajustados.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

Sra. Doña Alicia CLEMENTE MUÑOZ:

- Nos unimos a las felicitaciones que se han mostrado a todos los colectivos sociales, asociaciones culturales, deportivas, movimientos voluntarios y personas voluntarias que hacen que todos estos programas tan grandiosos que se han leído del municipio son los que hacen que puedan llevarse a cabo y que sean tan numerosos en personal, felicitarles.
- Sobre las cartas que se enviaron de la empresa del agua con cortes de agua me imagino que todo eso quedará solucionado con los servicios mínimos vitales.

Sr. Don David ANTÚNEZ MARTÍN:

- ¿Nos podrían informar qué medidas se han adoptado en la Casa de la Encomienda para la conservación de nuestro patrimonio cultural?.
- ¿Han presentado algún proyecto a la orden de 5 de diciembre de la Consejería de Economía para que se realicen la convocatoria de ayudas a proyectos de animación comercial? Si no es así ¿tienen pensado presentar? ¿podrían informarnos de qué consta? ¿a qué irá dirigido?.
- ¿Nos podrían decir qué utilidad se le está dando ya que los retiran de la vía pública los diferentes paneles electorales?
- Una pregunta que tengo yo aquí mía, personal. Vamos a empezar a solicitar la construcción de una presa en Borbollón, porque la cosa ya va siendo muy seria es un pantano de 200 hm³ para asegurar dos campañas de riego que esto es muy serio, de la mano de la Comunidad de Regantes Vegaviana, Cilleros, Huélaga, Moheda de Gata.

Sr. Don José María BRULL CALBET:

- Me quiero sumar a la enhorabuena dada a la Comisión de Festejos por todas las actividades desarrolladas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Dar la enhorabuena a la Concejalía de Deportes primero porque por fin tenemos ya la pista de pádel número uno con el césped nuevo, nosotros hemos aportado nuestro granito de arena que ha sido insistir pleno tras pleno y en general por todas las actividades que ha contado de ese área porque aunque la organización de la mayor parte de ellas recaen en clubes y asociaciones culturales siempre la Concejalía de Deportes como facilitadora y colaboradora pues su parte de enhorabuena.
- Han mantenido recientemente una reunión con la Directora General de Deportes no sabemos si le habrán trasladado alguna relación de deficiencias del complejo deportivo municipal y si nos podrían informar.
- ¿cuándo se va a redactar o si se tiene previsto redactar el convenio acuerdo de cesión de instalación con UGT? Entendemos que con las mismas condiciones que el resto de cesiones que realiza el ayuntamiento.
- ¿Se han tomado las medidas adecuadas para paliar las deficiencias sanitarias que se apreciaron en la zona de salud de Moraleja en las instalaciones del mercado municipal de abastos los informes de la veterinaria durante su visita de 8 de junio de 2017?
- ¿Se han tenido en cuenta las apreciaciones realizadas por el representante del mercado municipal de abastos en el consejo sectorial empresarial?
- ¿Se han tomado medidas en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente con la problemática existente allí? Una vez que ya tenemos en vigor la ordenanza les pedimos que tomen medidas para mejorar la convivencia en esa zona de Moraleja.
- El tema de las facturas del agua, de los productos del tratamiento del agua de las piscinas municipales, hemos visto que durante algunos meses se han estado solapando facturas de la anterior empresa con las del actual.

Sra. Doña Balbina ARROYO PUERTO:

- Felicitar a Paula José María por su participación y progresión en el World Padel Tour 2018.

Sr. Don Pedro CASELLES MEDINA:

- Nos unimos a todas las felicitaciones dadas por los diferentes concejales en sus áreas.
- ¿De quién fue la idea de llevar a cabo las obras de asfaltado de la zona centro en pleno mes de diciembre y en plena campaña comercial navideña? Han sido varios los empresarios, comerciantes, que se nos han trasladado sus quejas que justo en la campaña navideña se inició el asfaltado ¿por qué motivo, nos comentaban, no se había realizado antes o por qué motivo no se habían aplazado y haberlas comenzado después?.
- ¿Qué medidas se adoptaron ante el escrito de sugerencias presentado por el representante del sector de la hostelería en el consejo sectorial empresarial de cara a las fiestas navideñas? ¿se adoptó alguna de las medidas propuestas? ¿se han reunido con ellos? Nos trasladan algunos hosteleros que están pendientes de que les den cita y otra pregunta es también que si hacemos un curso sectorial con diferentes representantes después nos solicitan reuniones de cara a una serie de propuestas que mínimo que atenderlos o reunirnos con ellos.
- ¿Nos podrían informar el motivo del auto n.º 148/2017 dictado por el Juzgado



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Contencioso Administrativo nº1 de Cáceres en el que consta que han demandado al ayuntamiento de Moraleja dos vecinos en relación con el suministro de agua a un inmueble sito en la Calle Pizarro?

- ¿Nos podrían informar sobre las solicitudes o apreciaciones que han llegado a este ayuntamiento referentes a las obras en la misma calle si se han adoptado alguna medida al respecto?

-Una duda que también nos trasladan algunos comerciantes, según nos comentan en este año la época navideña no ha habido hilo musical en las horas que se venían poniendo otros años, este año no han tenido los populares villancicos navideños en las calles comerciales o calles céntricas, nos gustaría saber el motivo del porqué. Y hablando de villancicos imagino que también les habrá llegado a ustedes o lo habrán escuchado si estaban presentes el villancico durante el Belén del C.P. Cervantes referente a las obras de remodelación del centro, menos mal que después de cuatro o cinco meses ya han concluido.

- ¿Quién está llevando en estos últimos meses la gestión y cobro de los puestos ambulantes del mercado de los sábados? Nos han transmitido diferentes vendedores que hace meses que no se les cobra y que no hay nadie que regula y controla la actualidad del mercado ¿es cierto eso? ¿nos podrían presentar en los próximos plenos la contabilidad de los últimos tres meses?

- Ante la queja o escrito de una de las empresas participantes en la licitación del servicio de ayuda a domicilio del anterior convenio, no de este, que se ha adjudicado hace breves días, hacía una queja sobre la oferta presentada por la empresa adjudicataria que prestaba el servicio que no cubría los costes mínimos del coste laboral de los trabajadores, solamente le preguntábamos en plenos anteriores si la habían verificado y si era cierta.

- ¿Nos podrían informar cuánto ha supuesto definitivamente para las arcas municipales la feria rayana del 2016, San Buenaventura 2017 y en este caso la Feria de la Encomienda junto con la Alfombra Roja de este año?

- Un ruego: la pasada semana en la Asamblea de Extremadura se debatieron los presupuestos generales para la Comunidad Autónoma del año 2018, se consumó una vez más el olvido en los mismos que el PSOE condena a nuestro pueblo, no aceptaron ninguna de las enmiendas propuestas a la inversión para nuestra localidad presentada por el Partido Popular, con el voto en contra incluso del Diputado socialista vecino de Moraleja, ruego que no vuelva a suceder y que no prime siempre el interés partidista a interés en este caso municipal ya que el total de las 5 enmiendas era más de un millón de euros que se han rechazado o no se han aprobado para nuestro pueblo.

- Otro ruego: la presentación en FITUR del Parque Fluvial Feliciano Vegas, nos encanta, nos gustó, es un enclave natural que hay que explotar pero en el vídeo una de las frases que aparecía creo que más o menos era te abre las puertas o te mantiene las puertas abiertas o algo así, yo le ruego y no entiendo o sí lo entiendo, es porqué siguen puestas las puertas que se ponen en San Buenaventura en los ojos del puente, ahora ya con ese vídeo imagino que será para mantenerlas abiertas, ruego por favor que lo tomen en consideración y que esa no es la imagen de los turistas que visitan el parque fluvial presentado en Fitur cuando vengán y vean esa situación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*** A petición del Sr. Alcalde toman la palabra los concejales que se indican para responder a las preguntas formuladas:

Sra. Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ:

- Respecto a lo del pantano es algo que no nos compete como administración, nos gustaría, estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho, no puede ser de otra manera, he estado en el Consejo Permanente de municipios afectados por embalses, allí hay gente de toda España, y la opinión general era la gran mala situación de las confederaciones y que no sueltan un duro, ojalá podamos con esto, pero pinta mal, hace falta desde hace tiempo mucha inversión desde el Gobierno Central y nos hemos quedado obsoletos en el tema del regadío, pero necesitamos la ayuda de las administraciones desde arriba o sea que totalmente de acuerdo no puedo decir otra cosa.
- Respecto a de quién ha sido la idea de asfaltar las calles en plena campaña navideña, el pliego se sacó a finales de octubre, se adjudicó a una empresa de asfaltado, son grandes empresas que tienen un calendario de obra importante, nos hemos peleado muchísimo para que asfaltaran, era supernecesario porque teníamos la calle del mercado de abastos que se había hecho toda la red de tuberías nuevas, que estaba con tierra, que daba lluvia y que no podíamos pasar todas las navidades con eso así, si no se hubiera puesto la red de tuberías pues se podría haber paralizado o pedir que pospusieran el asfaltado, pero teniendo esa situación se hizo de la manera más rápida posible, la empresa tenía su maquinaria y alquiló maquinaria extra por la prisa que le metimos, a nosotros nos han llegado las quejas pero también nos han dado las gracias los comerciantes por la rapidez y la limpieza con que se ha hecho.

Sra. Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- Los paneles electorales la idea es quedarlos fijos dejando un espacio como panel informativo del ayuntamiento y otro para que la gente pueda poner su publicidad.
- Respecto al tema de la música, de los villancicos de Navidad, la encargada habitualmente de dar la orden soy yo, los pusimos el primer día, con el lío que he tenido estas navidades simplemente se me ha olvidado, pido disculpas tanto al comercio de Moraleja, como a ustedes, como a todos los vecinos y vecinas.

Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

- Unimos a la felicitación respecto a Paula José María.
- De la reunión con la Directora General tenemos unas proposiciones que cuando se hagan realidad las diremos en público.
- En cuanto a la felicitación por la realización de la pista de pádel desde el 2015 que entramos aquí ya estaba prácticamente en desuso, pero cuando ha habido una partida presupuestaria para ello y se ha podido hacer se ha llevado a cabo para que todas las personas que quieran puedan disfrutar del pádel por lo tanto le agradezco las felicitaciones.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Con respecto a las felicitaciones que ha dicho a la concejalía y asociaciones que desarrollan las actividades deportivas, decir que muchas de ellas las organizan las asociaciones pero le puedo decir que desde el equipo de gobierno y en concreto desde los concejales de deporte ponemos todo el esfuerzo y empeño en colaborar siempre con ellos, poniendo personal y material y todo el tiempo que tenemos disponible.

Sr. Don Julio César HERRERO CAMPO:

- Respecto a su pregunta de por qué no me he reunido con los representantes de la hostelería tengo que decirles que me reuní con ellos, quedamos en reunirnos a la semana siguiente y sí que estuve hablando con el presidente de la asociación de empresarios y me dijo que tenía una reunión el día 1 con lo cual estimé más conveniente lógicamente reunirnos tras esa reunión.

- Respecto a las obras de remodelación del colegio Cervantes pediremos informe a Consejería para darle información más completa de cuál ha sido la causa del retraso de las obras, son tres meses de verano y muchas veces no se puede hacer todo, igual va a pasar en el C.P. Virgen de la Vega empezando en el mes de mayo o en el mes de abril seguramente cogerá mayo y junio y cogerá algo de septiembre y algo de octubre.

- Respecto a los ojos del puente se me ha pasado comentárselo al encargado pero mañana mismo tendrá esta orden y se quitarán esas puertas de ahí porque efectivamente afean el puente medieval y el entorno del parque fluvial.

- Respecto a los costes de la Feria Rayana creo que ya lo di completo en un pleno no obstante en el próximo pleno se los haré llegar.

- Respecto a San Buenaventura 2017 tengo este informe desde el mes de octubre y se me ha pasado, creo que saldrá mañana la comparativa de los tres años 2015, 2016 y 2017, puedo adelantarle la cifra son en torno a 209.000,00 euros.

- El mercado de abastos ha estado regulado hasta el día 31 de octubre por la empresa y desde entonces el mes de diciembre y enero, los primeros diez días de enero, teniendo en cuenta las vacaciones del personal y demás este fin de semana ya ha estado en la oficina que hay en el mercado de abastos con los recibos de cobro del periodo anterior, esta semana ha estado policía marcando los puestos porque no se correspondían exactamente con los metros por los que pagaban y decirles que en este ayuntamiento tenemos un conserje de mercado que es el que ahora mismo asume estas funciones junto con Policía Local y depositaría.

El Sr. Caselles pregunta: ¿Quién es?

Le responde el Sr. Alcalde: Danilo o Mamen, policía local y por supuesto depositaría y le explica el trámite previsto para el pago.

- Respecto a la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a la dependencia si cubre los costes laborales de los trabajadores se han incluido recomendaciones que nos hizo en este caso la consejería con respecto a seguros sociales, TC y demás documentación que esta empresa tiene que remitir mensualmente a este ayuntamiento y nosotros lógicamente a quien corresponda.

- Decirle a Sr. Antúnez que no hable del ayuntamiento como si el ayuntamiento no fuera



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

usted, usted también es ayuntamiento, por supuesto que cuenta con el apoyo de esta corporación y que tenemos un caballo enfrente que es Confederación Hidrográfica del Tajo con el que habrá que lidiar y por supuesto mientras yo esté aquí cuenta con el apoyo absoluto porque comparto con usted que gran parte de los ingresos de este municipio vienen de la actividad agrícola y ganadera.

-Con respecto al BIC le he informado en informes de alcaldía: estuvieron aquí los técnicos y los propietarios a principios del mes de diciembre teniendo en cuenta que se han metido las navidades estamos esperando el informe o la información que nos dé Patrimonio con respecto a qué hacer.

- Respecto a los mínimos vitales le daremos información en el próximo pleno, aunque ha dado información amplia la Sra. Vegas, pero si así lo estima conveniente informamos más, decirle cual es el proceso cuando la empresa del agua hace una comunicación al ayuntamiento del corte de agua a un vecino inmediatamente el ayuntamiento contesta que no se corta el agua a nadie hasta que esa relación de vecinos pasa por las trabajadoras sociales, se ponen en contacto con esos vecinos para ver si son posibles usuarios o destinatarios de los mínimos vitales con lo cual pagarían la deuda y de no ser así se intenta negociar en los casos que sean necesarios un aplazamiento de la misma, sí que es verdad que el que no paga porque no quiere pudiendo pues ahí poco podemos hacer porque el resto de vecinos buen sacrificio nos cuesta pagar el agua así como los demás suministros que tenemos con el ayuntamiento en nuestras casas, en principio cuando aquí mandan la relación de cortes se para, va a trabajo social, trabajo social o el ayuntamiento intenta ponerse en contacto con cada uno de ellos, de esos abonados que por una causa o por otra no han pagado esos recibos le puedo decir que muchas veces cuando avisan son olvidos, cambios de cuenta, este tipo de cosas se solventan, cuando son mínimos vitales por mínimos vitales y el resto si cabe aplazamiento porque la situación económica sea delicada pero supera el mínimo de mínimos vitales se intenta el aplazamiento si cumple con el aplazamiento continúa con el servicio del agua y cortes de agua hay ya en casos extremos de que por una cosa o por otra no quiere pagar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Anexo 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La Cuota de la tasa regulada en esta ordenanza, serán las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.- Entrada de vehículos a través de las aceras con licencia de vado permanente.

.- En garajes particulares	60,10€
----------------------------	--------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Cuando el otorgamiento de la licencia de vado suponga la necesidad de suprimir algún otro aparcamiento	20,00€
--	--------

2.- En garajes o edificios de uso industrial o comercial	60,10 €
-Cuando el otorgamiento de la licencia de vado suponga la necesidad de suprimir algún otro aparcamiento	20,00€

3.- En garajes para uso de comunidades	60,10 €
-Cuando el otorgamiento de la licencia de vado suponga la necesidad de suprimir algún otro aparcamiento	20,00€

4.- Placa Vado	11,00€
----------------	--------

Epígrafe 2.- Reservas de vía pública para carga y descarga.

1.- Reservas permanentes, hasta cinco metros lineales (o un estacionamiento)	140,00€
-Por cada metro de exceso	28,00€
2.- Reservas restringidas para horario comercial, hasta cinco metros lineales (o un estacionamiento)	72,50€
-Por cada metro de exceso	14,50€

Epígrafe 3.-

1.- Señalización de vados de garaje mediante aspav de pintura vial amarilla sobre calzada. (cuando exista vado)	16,50€
---	--------

Epígrafe 4.-

2.-Señalización de carga y descarga mediante pintura vial amarilla sobre la calzada. (cuando exista reserva de vía pública para carga y descarga)	16,50€
--	--------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Epígrafe 5.- Rebaje de bordillo para vado

1.- Autorización para ejecutar rebaje de bordillo	84,14 €
2.- Autorización para ejecutar rebaje de bordillo y ejecución por el Ayuntamiento	195,00 €

Artículo 5.- Normas de gestión.

5.1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo.

5.2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

5.3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias.

5.4.- Las autorizaciones caducan con el año natural y se consideran prorrogadas todas aquellas que estén al corriente de pago y que no se hayan dado de baja por los interesados.

5.5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.6.- Para acreditar la concesión de la licencia, se entregarán a cada concesionario las señales reglamentarias aprobadas por el Ayuntamiento con indicación del número de licencia.

Artículo 6.- Exclusiones sobre la concesión de licencias de vados permanentes.

6.1.- Exclusiones: Por razones como las de seguridad, fluidez del tráfico, infraestructura sanitaria, fiestas, alto grado de concentración de público, ubicación de locales públicos de gran afluencia, calles peatonales, etc., podrá excluirse la concesión de licencia de vado permanente o suspenderse de forma temporal o definitiva las ya existentes.

Artículo 7.- Devengo.

7.1.- El devengo se producirá:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

7.2.- El pago de la tasa se realizará:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en el período de tiempo fijado por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Disposiciones Finales

PRIMERA. Las señalizaciones existentes con anterioridad a la presente Ordenanza Fiscal, no precisarán adaptarse a la nueva tasa fijada. Si el propietario de la señalización decide suprimir la misma, volver a activarla supondrá adecuarse a esta Ordenanza.

SEGUNDA. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Derogatoria

En el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedaran derogadas la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y rebajes de bordillo de este Ayuntamiento y cuantas otras normas del mismo se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Anexo II

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación lumínica entendida como brillo o resplandor luminoso en el cielo, es producida principalmente por la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera. Este resplandor, generalmente producido por la emisión no controlada de las fuentes de luz instaladas en las zonas exteriores y su reflexión en calzadas y superficies a iluminar, hacen que se incremente el brillo del fondo natural del cielo nocturno, disminuyendo o perjudicando su observación.

Extremadura tiene un paisaje celeste extraordinario. La reducida contaminación lumínica, el buen clima y adecuada accesibilidad hacen de ella un sitio ideal para los aficionados a la astronomía. Con los adecuados mecanismos de protección y promoción nuestra Comunidad Autónoma puede convertirse en un destino único para la observación del cielo nocturno estrellado.

Si bien la luz artificial ha supuesto un importante catalizador del progreso social y económico de nuestra región, la contaminación lumínica y el uso irracional de la energía suponen un impacto negativo sobre el medio ambiente, por lo que se hace imperativo evitarlos, en la medida de lo posible. En este sentido la eficiencia y el ahorro energético constituyen objetivos prioritarios para cualquier economía.

Las directrices medioambientales de la Unión Europea consideran que la energía es un factor determinante para la consecución de un desarrollo sostenible, al objeto de paliar los problemas originados por las emisiones de gases que producen el efecto invernadero, debido a la creciente demanda de energía.

Con la finalidad de mejorar la protección del medio ambiente, mediante el aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, y reducir el resplandor luminoso nocturno, se debe actuar sobre los aparatos (luminarias, proyectores y otros dispositivos) que emiten la luz y sobre la instalación de alumbrado diseñándola de forma eficiente a la actividad que se vaya a realizar, iluminando solo donde y cuando es necesario, con la intensidad y color de luz adecuados y facultando



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

alcanzar los niveles luminosos necesarios sin superarlos. Todo ello en beneficio de un uso eficiente y racional de la energía que mejorará la protección del medio ambiente.

Asimismo se debe establecer un régimen de funcionamiento que implique regular adecuadamente el apagado y encendido de las instalaciones de alumbrado exterior, evitando la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento de las mismas, así como implantar un sistema de regulación del nivel luminoso con disminución del flujo emitido a ciertas horas de la noche, en las que desciende sustancialmente la intensidad de tráfico, garantizando siempre la seguridad de los ciudadanos.

También debe tenerse presente que la finalidad del alumbrado exterior es contribuir a crear un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana, de forma que se alcance una disminución del riesgo de accidentes y un aumento de la fluidez de la circulación, creando condiciones confortables para la conducción de vehículos y una visibilidad aceptable para el peatón, su seguridad y la de los edificios y bienes del entorno. Dichas instalaciones además no pueden desligarse del aspecto urbanístico, social e histórico de la ciudad en que se asientan sus realizaciones, de ahí que se potencie cada vez más la iluminación ornamental de edificios y monumentos con la finalidad de realzarlos.

Asimismo, es interesante señalar que la iluminación inadecuada tiene efectos negativos en el entorno, el ciclo día-noche es uno de los principales factores determinantes de los ritmos biológicos de todos los seres vivos, y además dificulta a los ciudadanos la observación del extraordinario cielo nocturno del que disfrutamos en Extremadura. Otras consecuencias negativas son la posibilidad de causar daños a ecosistemas naturales (provocando alteraciones en los comportamientos de animales y plantas), aumento innecesario del consumo energético y disminución de la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas, delimitando, entre otros, los necesarios periodos de descanso y vigilia, provocando molestias tales como fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño.

El Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, normativa de carácter básica, regula el nivel de eficiencia energética que deben tener las instalaciones de alumbrado exterior y marca los requisitos que para dicho cumplimiento han de reunir dichas instalaciones. En la Comunidad Autónoma de Extremadura no existen antecedentes normativos al respecto.

Los Ayuntamientos, entre sus competencias, tienen la de instalar y mantener la iluminación nocturna de los viales públicos de su titularidad. De igual forma, dentro de sus competencias urbanísticas tienen las de regular su ordenación y fijar las características técnicas que han de reunir dichos viales públicos, recogiendo su normativa en el Plan General de Ordenación Urbana.

Con esta ordenanza se persigue la adopción y desarrollo de medidas de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica para prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, reservando las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos. En definitiva, se busca hacer compatible la protección de la oscuridad natural



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de la noche, con el uso confortable de las zonas iluminadas salvaguardando la calidad del cielo nocturno y facilitando la visión del mismo con carácter general.

El cielo nocturno, por tanto, forma parte de nuestro patrimonio natural, cultural y científico.

Actualmente esta circunstancia ofrece la posibilidad de impulsar el turismo astronómico como motor de desarrollo de los espacios naturales; dinamizando la economía, a través de la generación de empleo verde. El camino para alcanzar este objetivo pasa en gran medida por la Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura medida por la incorporación de criterios ambientales en el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, entre las que se encuentra la protección del medio ambiente y el alumbrado público, como establece en los artículos 25.2.b) y 26.1.a) y d) de la LRBRL.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza municipal es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el adecuado diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Es por tanto objeto de esta ordenanza establecer unos criterios de aplicación, de adecuación de niveles lumínicos y de utilización de fuentes de luz, que eviten enviar luz de forma directa o indirecta hacia el cielo.

Se considerará un sistema de iluminación sostenible aquel en el que la luz se emplea sólo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de: a

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y minimizar los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo nocturno.
- d) Minimizar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- e) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.
- f) Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Ayuntamiento, comprometido en alcanzar un equilibrio social y ambiental, velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

Las aplicaciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de MORALEJA

1. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:
 - a) El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - b) El alumbrado de vehículos.
 - c) La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.
 - d) Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.
 - e) Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas y autovías y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.
 - f) Cualquier otra instalación que la legislación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.
 - g) Cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará solo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existentes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Contaminación lumínica: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se han instalado las luminarias.

Dispersión de la luz: fenómeno ocasionado por emisiones directas y fenómenos de reflexión, refracción y transmisión de la luz artificial en materiales de la superficie terrestre o elementos integrantes de la atmósfera.

Dispositivo luminotécnico exterior: sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LED y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Eficacia luminosa de una lámpara: es la relación entre el flujo luminoso emitido por la lámpara y la potencia consumida por ésta. Se expresa en lm/W (lúmenes/vatio).

Espectro visible: rango del espectro de radiación electromagnética al que el ojo humano es sensible.

Flujo luminoso: Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es F y su unidad es el lumen (lm).

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): la proporción del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

Instalación de alumbrado exterior: sistema emisor de luz artificial, integrado por todas las líneas de alimentación a los puntos de luz que partan de un mismo cuadro de protección y control, y cuya finalidad es iluminar espacios abiertos, exterior de edificios y monumentos o carteles, entre otros, tanto públicos como privados.

Intrusión lumínica: luz emitida por fuentes artificiales que alcanza zonas que no se desea iluminar, tales como interior de viviendas o espacios naturales, causando perjuicios a las personas y demás seres vivos.

Laser: dispositivo luminotécnico de generación mediante la amplificación de luz por emisión de radiación estimulada.

Led: diodo electroluminiscente.

Sistema de iluminación exterior: referencia que engloba a instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sistemas de iluminación exterior existentes: aquellos que estén en funcionamiento y autorizados a la entrada en vigor de esta ordenanza, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizados y se pongan en funcionamiento, a más tardar, tres meses después de dicha fecha.

TÍTULO 2. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Artículo 4. Definición de zonas lumínicas

1. A efectos de la presente ordenanza, se definen las siguientes zonas lumínicas:

a) Zonas E1. En ellas se incluyen las zonas de máxima protección y comprende:

1) Zonas incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, reguladas en el Título III de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y que comprende los Espacios Naturales Protegidos, la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como otras figuras de Protección de Espacios, así como las Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con valores ambientales de gran calidad ambiental que requieren el máximo grado de protección frente a la contaminación lumínica.

2) Zonas que su cielo posee una calidad que puede ser calificada de buena o excelente.

3) Zonas E1 de transición definidas por la superficie de transición que es necesario establecer en torno a una Zona E1 con el fin de garantizar su protección.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, consultados los Ayuntamientos, establecerá las zonas correspondientes a las Zonas lumínicas E1, incluidas las Zonas E1 de transición.

b) Zonas E2. Terrenos clasificados como urbanos, urbanizables y no urbanizables, no incluidas en las Zonas E1.

c) Zonas E3. Comprende las siguientes zonas:

1º Áreas de suelo urbano no declaradas como Zonas E1 ni E2.

2º Zonas industriales.

3º Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

4º Sistema general de espacios libres.

d) Zonas E4. Comprende las siguientes zonas:

Centros urbanos, zonas residenciales y sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna. Estas zonas se reducirán al mínimo imprescindible y se declararán de manera justificada.

2. Se consideran puntos de referencia:

a) Observatorios o enclaves dedicados a estudios científicos, académicos o de postgrado.

b) Localizaciones o enclaves de especial interés en la divulgación del cielo nocturno o el turismo astronómico.

Los puntos de referencia han de estar rodeados por una zona de influencia, determinada en cada caso de modo que se garantice la preservación del mismo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 5. Zonificación del término municipal de MORALEJA.

Para la elaboración de la zonificación lumínica se ha utilizado el planeamiento urbanístico (NN.SS.) en vigor aprobado en Pleno de 20 de diciembre de 2001 y publicada en el DOE nº 16 del abril de 2002.

A día de la fecha la localidad de Moraleja no tiene definidas zonificación lumínica debiendo estarse en su caso a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-EA-02: Niveles de iluminación .

Artículo 6. Revisión de la zonificación lumínica.

El Ayuntamiento revisará la zonificación lumínica de su territorio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica declare las zonas de su competencia, siempre que dicha declaración afecte al municipio.
2. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica establezca una nueva zona El o un nuevo punto de referencia, con su zona de influencia, que afecte al municipio.
3. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.
4. Cuando concurren causas justificadas no contempladas en la presente ordenanza que autoricen su modificación en cada caso concreto.

TÍTULO 3. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

Artículo 7. Tipos de sistemas de iluminación exterior

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

- Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.
- Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc. con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.
- Rótulos luminosos y alumbrados de señales y carteles.
- Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, entre otros.
- Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares, viviendas unifamiliares o edificios multiresidenciales.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Iluminación con proyectores.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Alumbrado exterior deportivo.
- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Artículo 8. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

Con carácter general se prohíben las luminarias que por sus características puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. En este sentido los sistemas de iluminación se diseñarán siguiendo la normativa y prescripciones de documentos técnicos reconocidos, junto con las restricciones identificados en la presente ordenanza.

1. No se permite, con carácter general:

- a) El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.
- b) Los artefactos y dispositivos aéreos iluminativos de carácter publicitario, recreativo o cultural dentro del horario nocturno.
- c) La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se registrará por lo establecido en el artículo 10.
- d) La iluminación directa y deliberada sobre formaciones rocosas como cortados de interés natural sobre los que se tenga constancia del reposo reiterado y significativo de aves catalogadas.

2. Se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:

- a) Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.
- b) En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.
- c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.
- d) Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.
- e) Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.
- f) Por supuestos que se determinen reglamentariamente.

Será necesario, en cada caso, el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 9. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

- a) Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el reglamento de eficiencia energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

b) En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas E1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el reglamento de eficiencia energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana. Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c) Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.

d) Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.

e) Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.

f) El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se ha establecido la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, según lo estipulado en el reglamento de eficiencia energética. En el anexo II se incluye el listado de todas las vías iluminadas en el término municipal, indicando la clase de alumbrado de aplicación en cada una de ellas, de acuerdo con el reglamento de eficiencia energética.

Los niveles máximos de iluminación son valores en servicio y no de diseño, y habrán de ser justificados siempre según lo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Artículo 10. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 17, únicamente permanecerán encendidos los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles, que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, siempre que éstos se encuentren operativos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 8 de la presente ordenanza.

2. El alumbrado de señales y carteles se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo, de manera que se garantice el cumplimiento del FHSinst establecido en la presente ordenanza.

3. No se podrán superar los siguientes valores límite de luminancia, en función de la Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura superficie del cartel o anuncio luminoso y la zona lumínica en que se encuentre:

Zona lumínica	Superficie del cartel	Luminancia máxima (cd/m ²)
E1	n/a	50
E2	n/a	400
E3	S < 2m ²	800



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	$2 < S = 10m^2$	600
	$S > 10m^2$	400
E4	$S < 0,5m^2$	1000
	$0,5 < S = 2m^2$	800
	$2 < S = 10m^2$	600
	$S > 10m^2$	400

4. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.

5. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

Artículo 11. Alumbrado ornamental

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán para lúmenes u otros dispositivos que cumplan lo indicado.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 17, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.

3. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.

5. El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el reglamento de eficiencia energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.

6. No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.

7. El ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales. Con carácter general, se establecen las siguientes características de funcionamiento del mismo, incluidas las correspondientes excepciones.

Monumento	Calendario de encendido	Horario de funcionamiento	Régimen de funcionamiento normal/reducido	Excepción orientación de la luz
PICOTA	TODO EL AÑO	AMANECER ATARDECER	NORMAL	FACHADA
IGLESIA	TODO EL AÑO	AMANECER ATARDECER	NORMAL	FACHADA



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ERMITA SAN CRISTOBAL	TODO EL AÑO	AMANECER ATARDECER	NORMAL	FACHADA
----------------------------	----------------	-----------------------	--------	---------

Artículo 12. Alumbrado festivo y navideño

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.
- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.
- Disminuir al mínimo posible, la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el reglamento de eficiencia energética.
- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.
- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.
- Se establecen las siguientes características, calendario y horarios de funcionamiento.

Festividad	Calendario	Horario de funcionamiento	Vías o zonas iluminadas	Características (tipo de lámpara, potencia, etc.)
SAN BUENAVENTURA	11 AL 15 DE JULIO	ANOCHECER AMANECER	CALLES	LED
NAVIDAD	6 DE DICIEMBRE	ANOCHECER 6 HORAS	CALLES	LED

Artículo 13. Iluminación con proyectores

1 La iluminación con proyectores ha de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética y demás normativa de aplicación.

1. Se utilizarán proyectores asimétricos para un mejor control de la emisión de luz.
2. Con carácter general, los proyectores cumplirán los niveles de iluminación asociados al uso de los mismos.
3. Para la iluminación de superficies horizontales, siempre que sea posible, los proyectores se colocarán en posición horizontal, de modo que se minimice la emisión de luz hacia el hemisferio superior.
4. Los proyectores para la iluminación de superficies verticales se colocarán en la parte superior del elemento a iluminar, emitiendo la luz de arriba hacia abajo y con los apantallamientos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
5. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.
6. Las instalaciones de iluminación con proyectores de actividades deportivas al aire libre han de disponer de la sectorización necesaria y los dispositivos de encendido y apagado



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

adecuados, con el fin de apagar la iluminación del área de juego tan pronto como acabe la actividad.

7. Se establece el siguiente régimen de funcionamiento para las instalaciones de alumbrado de áreas deportivas al aire libre:

Instalación	Horario
POLIDEPORTIVO	SEGÚN USO
CAMPO DE FÚTBOL	SEGÚN USO
PABELLÓN DEPORTES	SEGÚN USO

Artículo 14. Luz intrusa o molesta

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior, las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción del alumbrado festivo y navideño, se diseñarán para que cumplan los valores máximos establecidos en la ITCEA- 03 del Reglamento de Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2018).

Artículo 15. Características de lámparas y luminarias

Los sistemas de iluminación tendrán las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las siguientes estipulaciones:

Zona lumínica	Emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED	Restricciones para LED: emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda
E1	<15%	<15%
E2, colindante con E1		
Zona lumínica	Temperatura de color (K) de referencia	
E2, no colindante con E1	Hasta 2700 K	
E3	Hasta 3000 K	
E4		

En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad de mayor reproducción cromática, y fuera de zonas E1 o E2 colindantes con E1, se podrán utilizar lámparas con T^a de color superior a las indicadas, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 4000 K. Como ejemplos de tecnologías de lámparas o fuentes de luz en el mercado que pueden dar cumplimiento a las restricciones de las zonas E1 y E2 colindante con E1 se



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

encuentran el vapor de sodio en alta y baja presión (VSAP/VSBP), el led cálido/PC ámbar y halogenuros metálicos, según sus especificaciones técnicas.

b) Se deben utilizar luminarias y proyectores que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética. A tal fin, no proyectarán la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno.

Con carácter general, habrá de garantizarse un FHSinst inferior a 1.

Cuando esto no sea posible, deberá ser justificado en el proyecto y en ningún caso, se podrán sobrepasar los siguientes valores establecidos en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentra.

Zona lumínica	FHSinst(%)
E1	<1
E2	<5
E3	<15
E4	<15

Los valores indicados en la tabla anterior, podrán ajustarse en función de resultados obtenidos y los avances técnicos en los sistemas de distribución luminosa de las luminarias del mercado.

Tanto los porcentajes de FHSinst como las características técnicas indicadas en la presente ordenanza, deberán ser certificados por laboratorio competente, para cada tipo de luminaria o equipamiento lumínico a utilizar.

Artículo 16. Encendido y control de las instalaciones

Al objeto de disminuir la contaminación lumínica y ahorrar energía, los sistemas de iluminación, de más de 1 kW de potencia instalada, deben estar dotados de:

1. Reloj astronómico o telegestión para el encendido y apagado, a fin de garantizar el cumplimiento del horario de funcionamiento previsto en cada caso.
2. Sistemas de regulación de flujo luminoso que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 17. Régimen y horarios de uso de los sistemas de iluminación exterior

1. Con carácter general, se establece el siguiente horario nocturno:

a) Desde las 0:00 horas UTC (tiempo universal coordinado), hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de invierno.

b) Desde la 1:00 horas UTC, hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de verano.

El horario nocturno no se podrá reducir en ningún caso.

2. En cuanto al régimen de uso, se establece:

a) El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado deberá ajustarse a la salida y puesta del Sol.

b) La iluminación exterior que no sea necesaria por motivos de seguridad, se mantendrá apagada durante el horario nocturno. Podrán considerarse necesarias por motivos de seguridad las instalaciones de alumbrado vial, específico, de vigilancia y residencial, siempre que den servicio en zonas con uso nocturno. Así como el balizamiento de aerogeneradores, entre otros.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

c) Las instalaciones de alumbrado exterior que deban permanecer encendidas en horario nocturno, según lo establecido en el punto anterior, han de reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante dicho horario con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

TÍTULO 4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.

2. Instalaciones con más de 1 kW de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:

a) Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.

b) Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.

c) Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHSinst. Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.

d) Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LED. Se adjuntará documentación técnica.

e) Proyector: tipo de proyector (simétrico/asimétrico), marca, modelo y orientación. Potencia, eficiencia y tipo de lámparas, niveles de iluminación y justificación explícita del cumplimiento del factor de utilización, del factor de mantenimiento y del resto de límites establecidos en el reglamento de eficiencia energética.

f) Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

g) Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

h) Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.

3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada. Si la causa de exención alegada es la especificada en el punto 3.e del citado artículo, se deberá especificar la normativa de aplicación por motivos de seguridad.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 19. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas.

1. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente ordenanza.
2. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 20. Facultades de inspección y control.

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta ordenanza y garantizará su desempeño mediante los oportunos controles e inspecciones.
2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.
3. El órgano municipal competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza, se lleve a cabo por entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
4. Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan presentar los interesados.
5. Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sistemas de iluminación exterior existentes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 9, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán considerados como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

Disposición adicional segunda. Modificaciones o ampliaciones de sistemas de iluminación existentes.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

- a) Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- b) Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la potencia instalada o una afección superior al 50% del número de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

c) Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Sistemas de iluminación exterior existentes, altamente contaminantes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y además, se de a alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.
- Afección a las personas.

Disposición transitoria segunda. Régimen de aplicación de las restricciones asociadas a la zonificación lumínica.

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:

a) Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.

a) Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.

2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo sido autorizados con anterioridad a la declaración de la Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la citada declaración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones establecidas en normas de igual o inferior rango, dictadas por este Ayuntamiento, que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza. En



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ningún caso dicha potestad municipal podrá reducir los niveles de protección aprobados por la Comunidad Autónoma, que tendrán siempre carácter de mínimos.

Segunda: En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

Tercera: La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXOS

ANEXO I. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

A día de la fecha la localidad de Moraleja no tiene definidas zonificación lumínica debiendo estarse en su caso a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-EA-02: Niveles de iluminación .

ANEXO II. CLASES DE ALUMBRADO SEGÚN TIPOS DE VÍAS

A día de la fecha la localidad de Moraleja no tiene definidas zonificación lumínica debiendo estarse en su caso a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-EA-02: Niveles de iluminación .